

Sistema de Acreditación de Formación Específica y Excelencia para la práctica de la Electrofisiología Cardíaca Intervencionista: Actualización de la normativa

Los antecedentes y la normativa por la que se rige el proceso de acreditación de formación para la práctica de la Electrofisiología invasiva se publicó en la Revista Española de Cardiología en el año 2010 (1). En dicho documento se establece la conveniencia de implementar los cambios necesarios para la adaptación del sistema de acreditación a las novedades y evolución de la electrofisiología cardíaca clínica e intervencionista. En este sentido, durante los años transcurridos desde la puesta en marcha del proceso de acreditación, su funcionamiento se ha desarrollado y consolidado en nuestro país, pero tanto el proceso como la propia práctica de la electrofisiología invasiva han ido experimentando modificaciones que hacen aconsejable una puesta al día de la normativa. Algunos cambios ocurridos en los últimos años que aconsejan esta actualización son:

- En la etapa inicial de lanzamiento del proceso de acreditación se estableció un proceso excepcional dada la ausencia de profesionales y centros previamente acreditados. Esta etapa ya ha concluido y ya no es necesario mantener en la normativa los procedimientos diseñados para esa situación.
- En la propia normativa original se establece que los requisitos para la acreditación de profesionales y centros deben corresponderse con la actividad real de un laboratorio moderno de electrofisiología, representada en los datos anuales del Registro Nacional de Ablación de la Sección de Electrofisiología y Arritmias (SEA). En este sentido, la proporción de sustratos arrítmicos complejos ha aumentado considerablemente en los últimos años, especialmente con el reconocimiento en las guías de práctica clínica de indicaciones más amplias para la ablación de la fibrilación auricular. Por ello parece recomendable exigir la realización de un número mínimo de procedimientos complejos para acceder a la acreditación.
- El abordaje de sustratos complicados ha propiciado la utilización rutinaria de nuevas tecnologías para facilitar el mapeo o la ablación de determinadas arritmias y la integración de las técnicas de imagen en el quehacer diario del electrofisiólogo. Parece por tanto razonable introducir estas tecnologías en el contenido de las pruebas teóricas de acreditación.
- El desarrollo de las redes informáticas y la tecnología digital permite facilitar y optimizar muchos aspectos técnicos del proceso, pasando del soporte en papel para el intercambio de documentos y la realización del examen teórico al soporte digital, que presenta una mayor agilidad y comodidad para el usuario y permite la utilización en las pruebas teóricas de los formatos digitales a los que se alude en el párrafo anterior.

- Finalmente, parece razonable desarrollar el procedimiento excepcional al que se alude en la normativa actual, que regule la acreditación de profesionales con formación contrastada, amplia experiencia profesional en unidades de arritmias de centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio y una producción científica de alto nivel que por algún motivo no pueden acceder al proceso ordinario de acreditación.

El presente documento tiene por objeto consolidar y desarrollar los aspectos normativos de la publicación original adaptándolos a las circunstancias actuales. Como el documento previo, se divide en tres partes que se refieren a los tres aspectos fundamentales del proceso: la estructura organizativa, el manual de norma y el procedimiento en sí de acreditación, para profesionales y para centros, y termina con unos comentarios sobre la validez temporal del procedimiento y con las conclusiones.

A) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Comité de Acreditación:

Composición. Está compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos miembros de la SEA previamente acreditados y siendo necesariamente uno de ellos miembro de la junta directiva de la SEA. Se elegirán por votación de los miembros de la SEA previamente acreditados. Adicionalmente, y en caso de que no concurren a su elección candidatos suficientes, la junta directiva de la SEA podrá elegir un comité con el número de miembros que considere necesario.

Funciones. Las funciones del comité de acreditación son las siguientes:

- Apertura y anuncio del plazo de presentación de solicitudes de acreditación, tanto de profesionales como de centros para formación, así como la gestión de aquéllas.
- Coordinar de forma operativa la comprobación de las titulaciones y de las auditorías para la valoración de los méritos de los profesionales y los centros interesados en ser acreditados, así como participar en su realización cuando se estime necesario.
- Asegurar la correcta gestión y conservación del banco de preguntas utilizado en la confección de los exámenes anuales para la acreditación de profesionales
- Coordinar y gestionar la prueba teórica para alcanzar la acreditación y evaluar sus resultados.
- Atender, valorar y responder posibles apelaciones de los candidatos a acreditación sobre la valoración de los méritos presentados y de los resultados en la prueba teórica para la acreditación.

- Elevar al comité de la junta directiva de la SEA la ratificación de la acreditación de los candidatos a los que se considere en virtud de los méritos presentados y los resultados de la prueba teórica de acreditación.
- Mantener un registro de acreditados y de sus méritos y requisitos cumplidos.
- Elevar al comité de la junta directiva de la SEA para su evaluación los cambios del sistema de acreditación que juzgue necesarios para su adaptación a las novedades y la evolución de la electrofisiología cardíaca clínica.
- Coordinar si procede esta adaptación con las de otras entidades acreditadoras en el ámbito nacional, europeo y, si se considera conveniente, internacional no europeo.
- Poner los medios para que el sistema de acreditación se difunda, se conozca y pueda servir como referencia para terceros.
- Mantener puntualmente informada de las actividades, el estado y los cambios del sistema de acreditación a la junta directiva de la SEA.
- Velar por el mantenimiento de los principios de justicia, transparencia y confidencialidad en todos los procesos relacionados con el sistema de acreditación.

Renovación:

Con el fin de garantizar la adecuada continuidad en las funciones del comité, la renovación de sus miembros se hará escalonadamente, con una periodicidad de dos miembros cada 2 años, o antes de forma individual si alguno de los miembros deja de pertenecer al comité por cualquier motivo. La votación para la renovación de los miembros del comité se incluirá en el programa de las reuniones administrativas de la Sección, y se efectuará durante las mismas.

Reuniones:

El comité de acreditación se reunirá un mínimo de dos veces al año en convocatoria ordinaria. Las reuniones se podrán convocar de forma extraordinaria por el secretario del comité a instancias del presidente o del comité de la junta de la SEA cuando haya asuntos de suficiente entidad o urgencia que lo justifiquen. Las reuniones del comité de acreditación se celebrarán siempre con la asistencia de al menos tres de sus integrantes.

Dependencia:

El comité de acreditación será elegido por los miembros ya acreditados de la SEA y depende orgánicamente de la junta directiva de la SEA.

Coordinador técnico:

Para el mejor desarrollo de las funciones del comité se establece que uno de sus miembros actúe como coordinador técnico de las actividades relacionadas con el banco de preguntas y el proceso de génesis de las pruebas de evaluación establecidas en la normativa. Las funciones del coordinador técnico del comité de acreditación son, entre otras:

- Efectuar una revisión con periodicidad al menos anual del contenido del banco de preguntas, proponer al comité la eliminación de las preguntas obsoletas o inadecuadas y estimar las necesidades de preguntas nuevas requeridas para mantener la base de datos actualizada y con la cantidad, calidad y variedad adecuada de preguntas.
- Recibir las preguntas nuevas que se soliciten con carácter periódico a los colaboradores externos del comité, revisar que cumplen los requisitos formales necesarios, distribuir las entre el resto de miembros del comité para su evaluación, solicitar de los autores los cambios o aclaraciones que puedan ser necesarios y asegurar la introducción correcta de las preguntas aceptadas por el comité en el sistema informático.
- Colaborar de forma directa con los técnicos informáticos encargados del mantenimiento del sistema para asegurar el funcionamiento óptimo del mismo y su desarrollo para adaptarse a las demandas técnicas que vayan surgiendo.
- Asegurar que las pruebas de evaluación generadas por el sistema informático a partir del banco de preguntas cumplen los requisitos establecidos por el comité en cuanto a número, características, distribución y grado de dificultad de las preguntas seleccionadas.
- Seleccionar, de entre las preguntas que se vayan eliminando de la base de datos por cualquier motivo, aquellas que puedan ser utilizadas en los ejercicios de entrenamiento, y confeccionar con ellas los exámenes de prueba previstos en el sistema informático.
- Mantener en todo momento una estricta confidencialidad sobre cualquier aspecto relacionado con el banco de preguntas de la prueba teórica de acreditación.

El coordinador técnico será elegido por el comité de acreditación cada 4 años entre sus miembros, aunque podrá también ser designado directamente por la junta directiva de la SEA en caso de que no haya candidatos para ocupar este puesto.

Funciones de la junta directiva de la SEA en el proceso de acreditación

La junta directiva de la SEA está constituida por un presidente, un presidente electo y uno o varios vocales elegidos por los miembros de la Sección de acuerdo con los estatutos vigentes de la SEC. Sus funciones en relación con el proceso de acreditación consisten básicamente en ratificar y legitimar las decisiones que tome el comité de acreditación y vigilar y corregir en todo momento cualquier desviación que ponga en peligro la integridad del sistema. En concreto, le corresponde de forma específica:

- Dirimir en casos de apelaciones por desacuerdo con decisiones del comité de acreditación.
- Ratificar y aprobar la acreditación de los candidatos presentados para ello por el comité de acreditación.
- Ratificar y aprobar las propuestas de cambios de adaptación presentadas por el comité de acreditación.
- Revisar anualmente los procedimientos y resultados del sistema de acreditación e informar sobre los mismos a los miembros de la SEA y la junta directiva de la SEC.
- Velar por la integridad, imparcialidad e independencia del comité de acreditación y del sistema.

Colaboradores externos al Comité de Acreditación:

El comité de acreditación puede designar equipos de colaboradores que le asistan en la confección de preguntas para la prueba teórica o en la realización de auditorías de los méritos presentados por los aspirantes a acreditación.

Composición:

Estarán constituidos por miembros de la SEA ya acreditados o profesionales externos cuyos servicios se contraten para ello.

Funciones:

Las funciones de estos equipos son las siguientes:

- Asistencia en la confección de las preguntas para las pruebas teóricas.
- Asistencia en la realización de auditorías de los méritos presentados por los profesionales y/o centros aspirantes a la acreditación.
- Mantener la confidencialidad sobre los datos obtenidos.

- Mantener la imparcialidad para realizar de forma satisfactoria la evaluación.

Dependencia:

Los equipos de colaboradores serán seleccionados directamente por el comité de acreditación y dependerán también directamente de éste.

B) MANUAL DE NORMA

Acreditación de profesionales:

1) Requisitos para la acreditación:

Los requisitos necesarios para la obtención de la acreditación de profesionales son:

- Poseer el Título de Especialista en Cardiología por el Ministerio de Sanidad y Consumo español o por una institución de un país extranjero siempre y cuando sea homologado por el Ministerio al título de especialista en Cardiología español.
- Poseer el certificado de segundo nivel en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista.
- Formación a tiempo completo en un centro acreditado por la SEA para la formación en Electrofisiología Cardíaca Intervencionista durante al menos un año. El periodo de formación deberá ser continuado, aunque se aceptará una única interrupción del mismo por baja médica o permiso oficial justificado, así como por motivos personales, no pudiendo superar en este último supuesto los 3 meses de duración. También se contempla la interrupción del período de formación en un centro acreditado durante un máximo de 12 meses para efectuar una rotación externa en una Unidad de Arritmias en un centro no nacional de reconocido prestigio en este campo. En cualquier caso, estas circunstancias deberán ser comunicadas cuando se produzcan al comité de acreditación para ser evaluadas de forma individual.
- En caso de que la formación se realice en más de un centro, los periodos de formación deben ser consecutivos y todos los centros involucrados deben estar acreditados como centros de formación durante el periodo en que el aspirante haya desarrollado su actividad en los mismos.
- El tiempo transcurrido desde el comienzo de la estancia en el centro de formación hasta la superación del examen teórico no podrá superar los 3 años, con el fin de garantizar que, en el momento en que se acredita al profesional, este cuenta con una formación teórica y práctica, actualizadas.

- Durante el periodo de formación, y en el centro acreditado correspondiente, el solicitante deberá realizar un mínimo de 75 procedimientos de ablación como operador, entendiéndose como tal la participación activa en el desarrollo del procedimiento. Un procedimiento no podrá ser utilizado por dos o más aspirantes del mismo centro a efectos de acreditación.

- En los procedimientos realizados deben estar representados los sustratos con indicación convencional de ablación por un laboratorio de electrofisiología. En concreto, el aspirante debe haber participado en la realización de como mínimo 25 ablaciones de fibrilación auricular.

2) Certificado de superación de la prueba teórica de capacitación:

Los especialistas en Cardiología con título extranjero no convalidado por el ministerio, aquellos que no hayan realizado su formación en un centro acreditado por la Sección o no cumplan alguno de los requisitos establecidos en el párrafo anterior pueden presentarse a la prueba teórica de capacitación vinculada al proceso de acreditación para obtener un certificado de superación de dicha prueba si obtienen la puntuación mínima necesaria. Dicho certificado no implica ni equivale a la acreditación en electrofisiología cardíaca intervencionista por la SEA. La superación de la prueba puede ser utilizada por el candidato para obtener la acreditación si reúne los demás requisitos necesarios y presenta la solicitud en una convocatoria que tenga lugar durante los dos años siguientes a la superación de la prueba. A partir de este periodo, el aspirante deberá superar nuevamente la prueba teórica de capacitación para obtener la acreditación.

3) Vía excepcional de acreditación de profesionales:

Con el fin de dar cabida a situaciones excepcionales de profesionales que tengan una formación contrastada, dilatada experiencia profesional y actividad científica relevante, pero que no puedan acceder a la vía ordinaria de acreditación por distintos motivos, la SEA convocará periódicamente un procedimiento de acreditación excepcional, al que podrán concurrir los profesionales que cumplan los requisitos siguientes:

- Poseer el Título de Especialista en Cardiología por el Ministerio de Sanidad y Consumo español o por una institución de un país extranjero siempre y cuando sea homologado por el Ministerio al título de especialista en Cardiología español. Dicho título debe tener al menos 3 años de vigencia en el momento de solicitar la acreditación.

- Poseer el certificado de segundo nivel en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista.

- Haber realizado durante los 3 años previos a la solicitud un mínimo de 100 ablaciones por año como primer o segundo operador, de las cuales al menos un 30 %

deben ser sobre sustratos complejos (fibrilación auricular o arritmia ventricular asociada a cardiopatía estructural). Los procedimientos deben haberse realizado en un centro que cumpla los requisitos 1) a 7) de los exigidos para la acreditación de centros de formación, enumerados en el apartado "Acreditación de centros de formación / Requisitos para la acreditación". Todos los requisitos deben poderse verificar por una auditoría de la SEA.

- Figurar entre los 3 primeros autores o como último autor en al menos 3 publicaciones científicas relacionadas con la electrofisiología cardíaca, indexadas con un factor de impacto conjunto superior a 5 durante los 5 años previos a la solicitud de acreditación.

- Superar la prueba teórica de capacitación correspondiente al año en que presente la solicitud de acreditación.

Acreditación de centros de formación

1) Requisitos para la acreditación:

1. La Unidad de Electrofisiología debe estar incluida en un Servicio de Cardiología acreditado por la SEC y la Comisión Nacional de Especialidades para la formación de especialistas en cardiología vía MIR.

2. Debe contar con una sala de radiología que se ajuste a los requisitos contemplados en la legislación vigente, certificada por el servicio de radioprotección del centro, incluyendo la tutela y atención por personal acreditado para su manipulación y supervisión. Además al menos uno de los miembros acreditados de la unidad debe haber realizado el Curso de segundo nivel de formación en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista.

3. Debe poseer al menos un sistema de navegación electroanatómica en la sala de Electrofisiología

4. Debe contar con al menos tres años de actividad dedicada a la electrofisiología cardíaca intervencionista.

5. Debe contar, durante los procedimientos, con personal auxiliar dedicado, considerándose un mínimo de dos personas (enfermeros/as, auxiliares de clínica y/o técnicos de radiología). Al menos una de ellas debe ser diplomada/graduada en enfermería.

6. Debe haber realizado durante los tres años previos a la solicitud un mínimo de 150 ablaciones por año. En circunstancias excepcionales se aceptará que no se llegue al número mínimo uno de los años, siempre y cuando el cómputo final de los tres años sea de

450 procedimientos. Debe considerarse que ante esta circunstancia, no se aceptará la solicitud para acreditación como electrofisiólogo a aquellos becarios o electrofisiólogos en formación que hayan cumplido su periodo formativo durante el año que el centro en cuestión no haya cumplido con el número mínimo anual exigido de ablaciones con catéter.

7. En los procedimientos realizados deben estar representados todos los sustratos con indicación convencional de ablación por un laboratorio de electrofisiología. En concreto, el laboratorio debe haber realizado al menos 150 ablaciones de fibrilación auricular durante los 3 últimos años. Respecto al resultado de los procedimientos y a las complicaciones de los mismos, sus tasas deben ser equiparables a las de nuestro medio, recogidas en el Registro Nacional de Ablación por Catéter.

8. Debe contar con un mínimo de dos miembros en plantilla dedicados a la actividad de electrofisiología cardíaca intervencionista, ambos acreditados previamente.

9. Debe haber participado, enviando sus datos, en el Registro Nacional de Ablación de la SEA durante los 3 años previos.

10. Debe acreditar la realización periódica de sesiones clínicas, docentes, bibliográficas o de investigación relacionadas con la electrofisiología cardíaca, con un mínimo de 20 al año. Para ello deberá disponer de un libro de sesiones en formato electrónico o en papel, en el que conste la fecha, tema y ponente de cada una de ellas.

11. Debe llevar a cabo una actividad mínima de investigación clínica, que se considerará aceptable si durante los 3 años previos al menos un miembro acreditado de la Unidad solicitante aparece como coautor en:

- Dos artículos sobre temas relacionados con la electrofisiología cardíaca publicados en revista indexada

- Tres comunicaciones sobre temas relacionados con la electrofisiología cardíaca en alguno de los siguientes congresos: Nacional (SEC), Europeo (ESC) o Americano (AHA/ACC) de Cardiología, y Nacional (SEA), Europeo (Europace) o Americano (HRS) de Arritmias. Este requisito podrá ser sustituido por la publicación por algún miembro acreditado de la Unidad solicitante de un artículo adicional a los 2 solicitados en el punto anterior sobre un tema relacionado con las arritmias y con un factor de impacto > 1.

C) PROCEDIMIENTO Y EVALUACION PARA LA ACREDITACION

Acreditación de profesionales:

1) Solicitudes de acreditación:

a) Acreditación ordinaria:

El comité de acreditación anunciará en la página web de la SEA con al menos 4 semanas de antelación el plazo de presentación de solicitudes para ser acreditado. Todo el proceso de solicitud de acreditación queda integrado en una aplicación informática a la que se accede a través de la web de la SEA. Dicha aplicación incluye:

- Formulario estandarizado de solicitud con los datos personales y fotografía del solicitante

- Procedimientos para adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

1) Curriculum vitae normalizado

2) Copia del Título de Especialista en Cardiología

3) Copia del certificado de segundo nivel en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista. En caso de no presentarlo, el aspirante dispondrá de un plazo de tres años para acreditar este requisito. En este caso, el certificado de acreditación se expedirá cuando se reciba en la Secretaría de la Sección el justificante de la realización del curso.

4) Carta firmada y sellada por el director del laboratorio de electrofisiología acreditado para la formación, así como por el Jefe de Servicio y/o Director Médico del centro, certificando la estancia a tiempo completo del aspirante en dicho laboratorio, detallando las fechas de inicio y fin, las actividades realizadas y el grado de competencia y autonomía alcanzados.

5) Listado de los 75 procedimientos de ablación en los que el solicitante haya participado como operador según se especifica en el manual de norma. En cada procedimiento debe constar el centro, fecha de realización, sustrato abordado, eficacia aguda, complicaciones y un número consecutivo de referencia, del que se guardará una copia en el centro y que servirá para vincular el elemento del listado con el paciente correspondiente y permitir la auditoría posterior del procedimiento.

6) Compromiso normalizado y firmado de facilitar y colaborar con una eventual auditoría por la SEA de los datos presentados por el solicitante.

7) Pago de las tasas correspondientes en función de la solicitud.

8) Comentario libre en el que el solicitante puede trasladar al comité alguna otra información o consideración específica sobre su formación que pueda ser relevante en el proceso de acreditación.

b) Certificado de superación de la prueba teórica:

Los solicitantes que solamente aspiren a obtener el certificado de superación de la prueba teórica de capacitación deberán rellenar el formulario de solicitud indicando la modalidad "Certificado de superación del examen" y adjuntar sólo una copia del título de especialista en Cardiología de su país de origen, un curriculum vitae normalizado y el pago de las tasas correspondientes.

c) Solicitud de acreditación excepcional:

Esta modalidad de acreditación se solicitará por carta dirigida al presidente del comité de acreditación cuando se abra el periodo correspondiente, exponiendo de forma detallada la situación del candidato, el cumplimiento de cada uno de los requisitos definidos en el párrafo correspondiente y los motivos por los que no puede seguir la vía ordinaria de acreditación. La solicitud será evaluada por el comité de acreditación, que solicitará al candidato los documentos para verificar todos los requisitos necesarios. Una vez recibida y verificada toda la documentación se informará al candidato de su aceptación para realizar la prueba de capacitación. Si dicha prueba es superada y la auditoría posterior confirma los datos presentados por el candidato, la SEA extenderá un certificado de acreditación con las mismas características que el obtenido por la vía ordinaria.

d) Aceptación de las solicitudes:

Tras evaluar las solicitudes, el comité de acreditación comunicará a los solicitantes la resolución de su petición, emplazándoles en lugar y fecha determinados para la realización de la prueba teórica de capacitación. El comité podrá solicitar toda la documentación y realizar las auditorías correspondientes previamente o tras dicha prueba de capacitación.

La SEA se reserva el derecho a emprender las acciones de denuncia y difusión que considere necesarias, dentro del marco legal y las normas deontológicas, en caso de demostrarse la falsedad de los datos.

2) Prueba teórica de capacitación:

- Será confeccionada por el comité de acreditación para cada convocatoria, utilizando las preguntas de la base de datos de la SEA, que se ajustará a los contenidos del área de conocimientos de electrofisiología cardíaca intervencionista detallados en un programa teórico que estará disponible en la página web de la Sección. Consistirá en un número variable (generalmente entre 100 y 150) preguntas tipo test con respuesta única. Las preguntas se presentarán en formato digital, por lo que su contenido podrá incluir texto, trazados electrocardiográficos o de polígrafo e imágenes o vídeos anatómicos, radiológicos, de sistemas de navegación o de otras técnicas de imagen.

- La realización de la prueba está integrada en la plataforma digital del proceso de acreditación. Se efectuará físicamente en la fecha y hora de la convocatoria en una sala con vigilancia presencial, debiendo estar presentes durante el proceso de examen un mínimo de dos miembros del comité de acreditación para garantizar el correcto desarrollo del mismo. Las preguntas se presentarán y se responderán en un dispositivo electrónico adecuado que estará a disposición de cada solicitante. Las respuestas de cada candidato quedan identificadas y almacenadas en la aplicación, lo que permite al sistema obtener la puntuación de corte y asignar a cada candidato la etiqueta de apto o no apto en función del número de respuestas correctas.

- Al terminar la prueba cada aspirante puede obtener del sistema informático las claves de las respuestas correctas e incorrectas de su examen, disponiendo de un plazo de 7 días hábiles para hacer llegar a la Secretaría de la SEA las impugnaciones sobre las preguntas que considere incorrectas. Dichas impugnaciones serán valoradas por el comité de acreditación, que comunicará a los candidatos si son o no aceptadas y los motivos razonados de dicha decisión, que será inapelable.

- Con el fin de compensar las posibles variaciones en el grado de dificultad de la prueba en distintas convocatorias, para obtener la calificación de apto se exigirá la superación de un umbral fijo (60 % de las preguntas del examen) y de un umbral dinámico (70 % del promedio del número de respuestas correctas de los 3 mejores exámenes).

- El comité de acreditación velará en todo momento por la integridad y la confidencialidad del proceso, pudiendo invalidar los exámenes de los candidatos en los que se observen irregularidades. Posteriormente, se comunicará el resultado de la prueba únicamente a los aspirantes. En ningún momento se hará público el nombre de los aspirantes a la acreditación, información que se manejará con la más estricta confidencialidad. No obstante, la SEA se reserva el derecho de publicar el listado de aquellos de sus miembros que estén acreditados.

- Los aspirantes que no superen la prueba podrán volver a presentarse a las ediciones posteriores, y no será necesario que presenten nuevamente la documentación, a excepción del justificante del nuevo pago de las tasas de acreditación. No obstante, y de acuerdo con lo indicado en el manual de norma, el tiempo transcurrido desde el comienzo de la estancia en el centro de formación hasta la superación del examen teórico no podrá superar los 3 años.

3) Titulación

Los candidatos que cumplan con los requisitos mencionados, aporten toda la documentación requerida y superen la prueba teórica de capacitación recibirán el título de «acreditados en electrofisiología cardiaca intervencionista por la SEA» y el manual de utilización del «logotipo de acreditación» para uso de dicho logotipo de acuerdo con unos estándares y como constatación de su cualificación profesional en sus tarjetas de presentación y otros documentos, como correspondencia e informes clínicos. El uso no autorizado del logotipo estará sujeto a las pertinentes acciones legales.

Los candidatos que reúnan las condiciones anteriores pero no hayan superado la prueba teórica de capacitación serán considerados «calificados para la acreditación en electrofisiología cardiaca intervencionista por la SEA». Finalmente, los candidatos que hayan superado la prueba teórica de capacitación pero no hayan cumplido con el resto de las condiciones exigidas recibirán a petición propia un certificado de haber superado dicho examen.

4) Periodicidad

Las convocatorias de acreditación se celebrarán, en principio, anualmente, aunque se podrá adaptar la periodicidad a la demanda; es potestad del comité de acreditación no celebrar una convocatoria si no concurre un número suficiente de candidatos.

Acreditación de centros

1) Solicitudes de acreditación:

El comité de acreditación anunciará en la página web de la SEA con al menos 4 semanas de antelación, el plazo de solicitudes para ser acreditado. El procedimiento para centros se

incluye en la misma aplicación informática integrada en la web de la SEA. La aplicación contiene:

- Formulario de solicitud con los datos relevantes de la unidad solicitante

- Procedimientos para adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:
 - 1) Certificado del Director Médico o Gerente del Centro acreditando que la Unidad de Arritmias está integrada en el Servicio de Cardiología del centro, y que dicho servicio tiene un programa acreditado de especialización en Cardiología vía MIR.
 - 2) Certificado del Servicio de Radioprotección acreditando que la sala de electrofisiología cumple todos los requisitos legales y técnicos para su funcionamiento.
 - 3) Copia del Título de segundo nivel de formación en protección radiológica orientado a la práctica intervencionista de al menos uno de los electrofisiólogos que constituyen el personal estable de la Unidad.
 - 4) Listado de al menos 450 procedimientos de ablación realizados en el centro durante los 3 últimos años, según se especifica en el manual de norma. En cada procedimiento debe constar la fecha de realización, sustrato abordado, eficacia aguda, complicaciones y un número consecutivo de referencia, del que se guardará una copia en el centro y que servirá para vincular el elemento del listado con el paciente correspondiente y permitir la auditoría posterior del procedimiento.

- 5) Listado de sesiones clínicas y/o de investigación
- 6) Compromiso normalizado y firmado de facilitar y colaborar con una eventual auditoría por la SEA de los datos presentados por el solicitante.
- 7) Pago de las tasas correspondientes
- 8) Comentario libre en el que el director de la Unidad puede trasladar al comité alguna otra información o consideración específica sobre la misma que pueda ser relevante en el proceso de acreditación.

2) Certificación

Tras evaluar las solicitudes, comprobar la documentación y realizar las auditorías correspondientes, el comité de acreditación comunicará a los centros solicitantes la resolución de su petición. Los centros candidatos que cumplan con los requisitos mencionados y aporten toda la documentación requerida recibirán el título de «Centro Acreditado para la Formación en Electrofisiología Cardíaca Intervencionista por la SEA» y el manual de utilización del «logotipo de acreditación» para uso de dicho logotipo de acuerdo con unos estándares y como constatación de su cualificación en documentos oficiales. El uso no autorizado de dicho logotipo estará sujeto a las pertinentes acciones legales.

3) Periodicidad

Las convocatorias de acreditación de centros de formación se celebrarán al menos cada 3 años. Los centros deberán recertificar su acreditación al menos cada 3 años o ante cambios sustanciales en su estructura o funcionamiento; esto último puede estar sujeto a la exigencia de recertificación de dicho centro por el comité de acreditación.

C) VALIDEZ Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

La duración de la acreditación de profesionales es, en principio, indefinida, pero podría plantearse la implantación de un sistema de recertificación en caso de que fuera necesario para cumplir posibles exigencias de agencias de certificación externas, reconocimientos oficiales u homologaciones. En estos supuestos, el comité de acreditación elevaría a la Junta Directiva de la SEA su propuesta de recertificación, detallando las características y requisitos de este proceso, para su posible aprobación. La SEA podrá revocar a su discreción la acreditación si el acreditado no estaba cualificado para recibirla en el momento en que fue concedida. Asimismo, la acreditación podrá ser revocada si se demuestra que el acreditado mantiene un comportamiento profesional o éticamente insatisfactorio o incompetente.

La SEA se reserva el derecho de actuar con las medidas de difusión, administrativas y legales que considere necesarias en caso de un uso inapropiado, intencionado o no, de la denominación «Acreditación en Electrofisiología Cardíaca Intervencionista por la SEA», sus derivados y sus logotipos.

D) ENTRADA EN VIGOR DE LOS CAMBIOS NORMATIVOS

Los cambios establecidos en la normativa tendrán vigencia desde su publicación en la página Web oficial de la SEA, pero con el fin de no perjudicar a los profesionales y centros que aspiren a los procesos de acreditación o reacreditación y que se ajustan en la actualidad a la normativa original, los cambios relativos a la acreditación ordinaria de profesionales se aplicarán en la convocatoria de 2019 y siguientes, y los relativos a la acreditación de centros en la de 2021 y siguientes.

E) CONCLUSIONES

El gran desarrollo experimentado por la electrofisiología cardíaca como una subespecialidad dentro de la cardiología ha hecho necesario promover y garantizar la capacitación y la cualificación de sus profesionales mediante sistemas de acreditación. El sistema desarrollado por la SEA de la SEC para profesionales y centros de formación ha demostrado su factibilidad y su adecuación en las sucesivas convocatorias que se han ido realizando. El presente documento recoge las adaptaciones necesarias a los cambios que tanto la práctica de la Electrofisiología Cardíaca como el propio proceso de acreditación han experimentado desde la publicación de la normativa previa y deberá seguir evolucionando en próximas ediciones para adaptarse a las necesidades futuras, teniendo siempre como objetivo conseguir un sistema de acreditación eficaz, transparente y adecuado a las necesidades de cada momento.

Referencia:

1) Merino JL, Arribas F, López Gil M, Viñolas X. La arritmología como una especialidad dentro de la cardiología: sistema de acreditación en electrofisiología

cardíaca intervencionista de la Sección de Electrofisiología y Arritmias de la Sociedad Española de Cardiología. Rev Esp Cardiol Supl. 2010;10:5A-20A